



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	LEDYS JOHANA SUAREZ HOLGUÍN
Demandado	WILMER GARCÉS MORENO
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2020-00175-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 207
Decisión	Rechaza demanda.

Mediante proveído del 06 de agosto del presente año, fue inadmitida la presente demanda ejecutiva por alimentos, requiriendo a la parte ejecutante para que subsanara los defectos avizorados; dicho auto se notificó por estados No. 48 del día 13 del mismo mes y año, concediendo el término de 5 días para cumplir con las exigencias indicadas; vencido el plazo concedido y sin que se subsanaran los defectos advertidos deviene procedente rechazar la demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda Ejecutiva por alimentos presentada por la señora **LEDYS JOHANA SUAREZ HOLGUÍN** en contra del señor **WILMER GARCÉS MORENO**; por no haber subsanada.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse los anexos a la parte interesada y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez



**CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. _____ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.**

La secretaria